



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-679-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 20 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-69861217-APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - EC SAPEN - Ampliación consistente en la conexión de UN (1) nuevo distribuidor de 13,2 kV Centro a conectarse en la Estación Transformadora (ET) Tinogasta en la Provincia de CATAMARCA-

VISTO el Expediente N° EX-2022-69861217-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), mediante su Nota N° 282/2022 digitalizada como IF-2022-69868054-APN-SD#ENRE, a requerimiento de la empresa ENERGÍA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EC SAPEM), presentó una solicitud de Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica existente y otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la realización de la obra consistente en la conexión de UN (1) nuevo distribuidor de 13,2 kV Centro a conectarse en la Estación Transformadora (ET) Tinogasta en la provincia de CATAMARCA.

Que la solicitud debe ser encuadrada en los términos del Título II “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobado por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (Los Procedimientos - texto según Resolución Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (SRRyME) N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que, TRANSNOA S.A. adjuntó a su presentación lo informado por EC SAPEM indicando que la Ampliación consiste en la instalación de UNA (1) Nueva Celda GIS tipo interior 13,2 kV de media tensión con el objeto de mejorar la prestación del servicio de energía eléctrica en la Ciudad de Tinogasta, Provincia de CATAMARCA.

Que TRANSNOA S.A., mediante la presentación de la Nota N° 555/2022 digitalizada como IF-2022-128554309-

APN-SD#ENRE, complementó la documentación observada como faltante en la presentación de la solicitud de EC SAPEM.

Que TRANSNOA S.A. dio acuerdo a la incorporación del nuevo distribuidor 13,2 kV, denominado Centro, que permitirá redistribuir las demandas existentes, contribuyendo a mejorar así la prestación de la red de distribución.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) opinó, mediante presentación de su Nota N° B-161962-1 digitalizada como IF-2022-78778273-APN-SD#ENRE, que teniendo en cuenta la factibilidad expresada por TRANSNOA S.A. la solicitud es factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante su Informe Técnico N° IF-2022-106202578-APN-DAM#ENRE, señaló que no advirtió cuestiones que deban ser observadas ya que se entiende que por la envergadura de las obras y toda vez que las acciones que se llevarán a cabo se circunscriben al ámbito de la ET Tinogasta, no se producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales actuales y se prevé que no se generarán impactos significativos para los posibles receptores cercanos.

Que agregó que TRANSNOA S.A., en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA), deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Tinogasta.

Que, mediante Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, se derogó la Resolución ENRE N° 555/2001 y sus complementarias, se instruyó a los agentes generadores, autogeneradores, cogeneradores, transportistas de energía eléctrica en alta tensión, transportistas de energía eléctrica por distribución troncal, transportistas de energía eléctrica de interconexión internacional y distribuidores de energía eléctrica de jurisdicción federal del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), a elaborar, implementar y certificar un SGA para las instalaciones bajo su responsabilidad y se aprobaron las disposiciones aplicables para su implementación, certificación y mantenimiento; por lo que TRANSNOA S.A. deberá dar cumplimiento con a lo indicado por el D.Amb en su Informe Técnico N° IF-2022-106202578-APN-DAM#ENRE conforme a ello.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE sostuvo, mediante su Informe Técnico N° IF-2022-111379277-APN-DSP#ENRE, que desde el punto de vista de la seguridad pública no tiene observaciones para la continuidad de trámite de la solicitud para la instalación de una nueva salida de línea de 13,2 kV en la ET Tinogasta, bajo jurisdicción de TRANSNOA S.A., toda vez que las instalaciones involucradas cumplan con los requerimientos de la normativa vigente de acuerdo con las resoluciones: a) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras); b) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas) y c) Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la política nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 11 de la mencionada Ley N° 24.065, establece que “...Ningún transportista o distribuidor podrá

comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El ente dispondrá la publicidad de este tipo de solicitudes y la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado...”.

Que, en base a los informes producidos por EC SAPEM, TRANSNOA S.A., CAMMESA, el D.Amb y el DSP, el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARYEE) de este Ente Nacional no observa la existencia de inconvenientes u objeciones de índole técnica/regulatoria alguna para la realización de la ampliación solicitada, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014 y su complementaria, la Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que, de acuerdo a lo establecido en el mencionado reglamento, por tratarse de una solicitud de Ampliación por contratos entre partes que cumple con todos los requerimientos establecidos, corresponde su publicación por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que haga lo propio. Asimismo se publicará por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada, para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que en caso que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, cumplidos los plazos establecidos sin que se registre la presentación de planteo de oposición fundada en los términos exigidos y en atención a los informes técnicos favorables, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la obra de conexión de UN (1) nuevo distribuidor de 13,2 kV Centro a conectarse en la ET Tinogasta

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el artículo 6 de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1.020/2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021 y en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 2 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación a la capacidad de transporte existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) a requerimiento de ENERGÍA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EC SAPEM), consistente en la conexión de UN (1) nuevo distribuidor de 13,2 kV Centro a conectarse en la Estación Transformadora (ET) Tinogasta en la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 2.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 de esta resolución, mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en su portal de Internet, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirá la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, otorgado un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, en caso que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo a fin de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra mencionada en el artículo 1 de esta resolución.

ARTÍCULO 5.- Hágase saber a TRANSNOA S.A. que, en el marco de lo dispuesto mediante Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, deberá incorporar en el primer informe de avance del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998, en el perímetro de la ET Tinogasta.

ARTÍCULO 6.- Hágase saber a TRANSNOA S.A. y, en su caso, a EC SAPEM, que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente en materia de Seguridad Pública, a saber: a) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); b) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras) y; c) Resolución ENRE N° 620 de fecha de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

ARTÍCULO 7.- Notifíquese a TRANSNOA S.A., a EC SAPEM, a CAMMESA y al ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1807

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2022.12.20 17:02:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

AVISO

RESOL-2022-679-APN-ENRE#MEC

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE - CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PÚBLICA

Por Resolución N° RESOL-2022-679-APN-ENRE#MEC dictada en el Expediente N° EX-2022-69861217-APN-SD#ENRE el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Ampliación a la capacidad de transporte existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) a requerimiento de ENERGÍA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EC SAPEM), consistente en la conexión de UN (1) nuevo distribuidor de 13,2 kV Centro a conectarse en la Estación Transformadora (ET) Tinogasta en la Provincia de CATAMARCA. La difusión de este pedido se extiende por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada, para que quién considere que la solicitud en cuestión pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE. Hacer saber que en caso de registrarse oposición común a varios usuarios se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos. En caso que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra mencionada.

El Expediente N° EX-2022-69861217-APN-SD#ENRE podrá consultarse en Avenida Madero 1020, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: EX-2022-69861217-APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - EC SAPEN - Ampliación consistente en la conexión de UN (1) nuevo distribuidor de 13,2 kV Centro a conectarse en la Estación Transformadora (ET) Tinogasta en la Provincia de CATAMARCA.

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2022-679-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet) por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos del aviso que adjunto a la presente y que corresponde al pedido de Ampliación a la capacidad de transporte existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) a requerimiento de ENERGÍA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EC SAPEM), consistente en la conexión de UN (1) nuevo distribuidor de 13,2 kV Centro a conectarse en la Estación Transformadora (ET) Tinogasta en la Provincia de CATAMARCA.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

